

**5913** REAL DECRETO 223/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Raúl Kapin Leal.

Visto el expediente de indulto de don Raúl Kapin Leal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Madrid, en sentencia de 6 de noviembre de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Raúl Kapin Leal la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5914** REAL DECRETO 224/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Manuel López Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel López Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de julio de 1990, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid de 3 de julio de 1987, a las penas de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas y otra de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias en ambas de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel López Pérez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 250.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5915** REAL DECRETO 225/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a doña Antonia López Ruiz.

Visto el expediente de indulto de doña Antonia López Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ibiza, en sentencia de 27 de septiembre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a doña Antonia López Ruiz el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 125.000 pesetas, a condición de que la misma, junto con las responsabilidades civiles impuestas en sentencia, sean abonadas en el plazo de ocho meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5916** REAL DECRETO 226/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Llopis Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Llopis Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1988, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Llopis Sánchez la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5917** REAL DECRETO 227/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Angel Fernando Maza del Real.

Visto el expediente de indulto de don Angel Fernando Maza del Real, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 4 de Salamanca, en sentencia de 24 de diciembre de 1988, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Angel Fernando Maza del Real el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5918** REAL DECRETO 228/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a doña María del Pino Méndez Soto.

Visto el expediente de indulto de doña María del Pino Méndez Soto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de 28 de mayo de 1988, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y seis años y un día de inhabilitación especial para cargo público y para prestar cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a doña María del Pino Méndez Soto del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO